



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **SUCESION**  
Radicación **41001-31-10-001-2021-00372- 00**  
Demandante **ADRIAN CAMILO PEREZ y otros**  
Causante **EDINSON FERNANDO PEREZ ALVAREZ**

Neiva, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de mínima cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante al señor EDINSON FERNANDO PEREZ ALVAREZ.

En consecuencia, SE RECHAZA DE PLANO la demanda y se disponiendo su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, reparto, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto conforme *al numeral 4 del Art. 18 del Código General del Proceso*, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**

Jueza

